22

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00333-00

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y contra de ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1013830459 las siguientes:

   a). $9'444.772.oo por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.

   b). $1'505.350.15 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare del presente numeral.

   c). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por las obligaciones contenidas en el pagare No. 4295000614-496084023132847-5536622572951633 de la siguiente manera:

   a).

	OBLIGACIÓN NO.	**VALOR CAPITAL**	**VALOR INTERESES DE PLAZO**
1	4295000614	$54'963.760,92	$11'025.641,86
2	4960840023132847	$47'337.129,oo	$6'136.952.oo
3	5536622572951633	$55'375.725.oo	$6'880.615.oo

b). Por los intereses moratorios causados sobre cada uno de los capitales referidos en el literal a) del presente numeral, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio

23

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 074 Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a),